RESOLUCIÓN No. 243 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA FDLE-SASI-640-2025

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En su calidad de Ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, según Decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y acta de posesión No. 250 de fecha 18 de julio de 2024, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 374 de 2019 y atendiendo la competencia y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, atribuye la competencia y condiciones para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que mediante Resolución No. 201 del 12 de diciembre de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. FDLE-SASI-640-2025, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, junto con las respectivas respuestas a observaciones, en la plataforma de SECOP II.

Que en el período comprendido entre el 12 al 15 de noviembre de 2025, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de los proponentes interesados

RESOLUCIÓN No 243 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Página 2 de 5

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA FDLE-SASI-640-2025

TELCEP S.A.S, MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL S.A.S. Y GRUPO EMPRESARIAL SECURITY S.A.S, a las cuales se les dio respuesta por mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que mediante memorando Orfeo No 20256020016033 de fecha 15 de diciembre de 2025, se designó el Comité Evaluador de la Selección Abreviada – Subasta Inversa No. FDLE-SASI-640-2025.

Que el día 18 de diciembre de 2025, a las 8:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso en la plataforma SECOP II, evidenciándose que al mismo concurrió el siguiente proponente:

1. **TELCEP S.A.S**

Que se verificaron los Requisitos Habilitantes, entre el periodo comprendido del 18 y el 22 de diciembre de 2025, y mediante el documento de informe preliminar de evaluación se evidenció el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	HABILITADO
TELCEP S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, de la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico, se corrió traslado al proponente y se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II entre el 22 de diciembre de 2025 al 26 de diciembre de 2025 de acuerdo al cronograma establecido en SECOP II.

Que dentro este término de traslado se recibió una observación por parte de TELCEP S.A.S, a la cual se le dio respuesta por mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que el día 22 de diciembre de 2025 el proponente TELCEP S.A.S mediante el ítem de

observaciones al informe de evaluación del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II adjuntó documentos con el fin de subsanar el componente jurídico de la evaluación.

Que, en el informe de evaluación definitivo, publicado el día 28 de diciembre de 2025, se evidenció el siguiente resultado:

PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	HABILITADO
TELCEP S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, realizada la apertura del sobre económico por el comité evaluador, el día 29 de diciembre a las 8:00 am del 2025, presentado por el oferente TELCEP S.A.S S.A.S, se identifica que el valor ofertado es por la suma de: **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($70.892.049),** valor que es menor al presupuesto oficial del proceso y por ende en un valor aceptable.

Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustarán para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato **se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso.** La diferencia que resulte entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuido por la entidad en los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado y documentos precontractuales.

Que el oferente TELCEP S.A.S es la única propuesta habilitada en el proceso, y se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que señala:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestaI para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

RESOLUCIÓN No 243 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2025 Página 4 de 5

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA FDLE-SASI-640-2025

Que, el comité evaluador recomienda el ordenador del gasto adjudicar el proceso cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ"** al proponente **TELCEP S.A.S** identificado con NIT 901.933.354-4, representado legalmente por **ANDRES CAMILO EPIA PEREZ** identificado con cedula de ciudadanía No 1018438568 por un valor de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.893.834) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos.

Que en concordancia con lo expuesto en la parte considerativa y acogiendo a lo verificado en la plataforma de Colombia Eficiente SECOP II, proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. FDLE-SASI-640-2025, procede el ordenador del gasto a lo siguiente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa – **FDLE-SASI-640-2025,** al proponente TELCEP S.A.S identificado con el NIT No. 901.933.354-4 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA EL MONITOREO Y VIDEOVIGILANCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ"** por el valor del presupuesto oficial, es decir, **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($70.893.834) INCLUIDO IVA,** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter Nacional y/o Distritales legales, costos directos e indirectos, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

Lo anterior teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos habilitantes y su ofrecimiento inicial se encuentra acorde a lo establecido en el precio de mercado, según indica el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. del **2327** del 03 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Se notifica a través de la plataforma secop II, http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. el contenido del presente acto administrativo al representante o apoderado del proponente, debidamente facultados para el efecto, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-II con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá., a los. 29 días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Ivonne Novoa Guzmán-Abogado de apoyo FDLE
Revisó: Mariana Triana Ortiz- Abogada FDLE
Revisó: Carlos Esteban Tello Torres – Coordinadora Oficina de Contratación FDLE.
Aprobó: Jesús David Diaz- Asesor FDLE